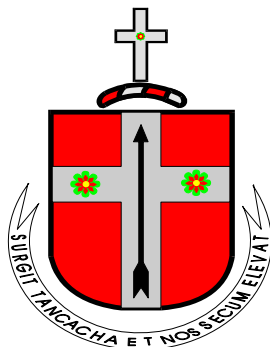


MUNICIPALIDAD DE TANCACHA
BARTOLOME MITRE N° 543 – TANCACHA



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL
(Artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal 8102)

CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE :
MARZO Y ABRIL DE 2015

INFORMANDO A LA COMUNIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL

BOLETIN INFORMATIVO CORRESPONDIENTE
A LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2015

MUNICIPALIDAD DE TANCACHA		
BALANCE DE TESORERIA AL 31/03/2015		
INGRESOS		
DISPONIBILIDADES AL 27/02/2015		3,018,789.15
INGRESOS TRIBUTARIOS		660,391.49
CONTRIB. QUE INC S./LOS INMUEBLES	116,131.06	
CONTRIB. QUE INC. S/LOS INMUEBLES EJERCICIOS ANT.	16,536.98	
CONTRIB. S/COMERCIO E INDUSTRIA AÑO DEL EJERCICIO	257,571.42	
CONTRIB. S/COMERCIO E INDUSTRIA EJ. ANT.	40,641.23	
CONT. QUE INCIDE SOBRE EL ESPCT. Y DIVERS. PUB.	98.00	
DER. DE INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS	119.52	
CONTRIB. POR SERV. RELAT. A CONSTRUCCION O. PRIV.	409.32	
INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA	76,272.92	
CONTRIB. POR INSPECCION SERV. GAS NATURAL	23,147.84	
CONTRIB. QUE INCIDEN S/CEMENTERIO AÑO DEL EJERC.	3,309.00	
CONTRIB. QUE INCIDEN S/CEMENTERIO EJERC. ANTER.	2,791.63	
IMPUESTO AUTOMOTOR AÑO DEL EJERCICIO	83,621.74	
IMPUESTO AUTOMOTOR 2009 A 2013	22,715.33	
OTROS DEL AUTOMOTOR	224.00	
DERECHOS DE OFICINA	13,146.50	
TASAS POR SERVICIO REGISTRO CIVIL	3,655.00	
RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIM. MUNICIPAL		15,382.86
CONSESIONES TERRENOS Y NICHOS CEMENTERIO	1,478.03	
ALQUILER TERMINAL DE OMNIBUS	5,947.98	
MULTAS	7,956.85	
INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS		83,804.45
CORDON CUNETAS DEL EJERCICIO	20,460.43	
CORDON CUNETAS EJERCICIO ANTERIOR	5,761.89	
PAVIMENTO DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,478.26	
FONDO PARA OBRA PLANES DE VIVIENDAS	55,413.90	
OBRA GAS NATURAL EJERCICIO ANTERIOR	689.97	
EVENTUALES E IMPREVISTOS	1,503.00	1,503.00
RECUPEROS. SISTEMA COMPUTACION	18,316.17	18,316.17
COPARTICIPACION IMPOSITIVA DEL EJERCICIO	1,134,890.85	1,134,890.85
FO.FIN. DES. LEY 7850 DEL EJERCICIO	144,091.72	144,091.72
FONDO FEDERAL SOLIDARIO	29,919.59	29,919.59
SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROGRAMAS VARIOS	1,045.00	1,045.00
INGRESOS HOSPITAL VECINAL	28,451.00	28,451.00
APORTES BENEFICIARIOS VIV. FOVICOR	501.82	501.82
APORTE BENEFICIARIOS VIV. BCO. HIPOTECARIO	14,589.84	14,589.84
DEVOLUCION SUBSIDIOS REINTEGRABLES	2,850.00	2,850.00
DEVOLUCION ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2,900.00	2,900.00
VENTA CARNET Y RENOVACION	22,636.00	22,636.00
CUENTAS DE ORDEN	305,894.33	305,894.33
TOTAL INGRESOS AL 31/03/2015	2,467,168.12	
SUMAS IGUALES		5,485,957.27

MUNICIPALIDAD DE TANCACHA
BALANCE DE TESORERIA AL 31/03/2015
EGRESOS

PERSONAL	1,381,926.15	1,381,926.15
CONSUMO		144,576.72
RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	3,848.80	
ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	5,093.14	
UTILES, LIBROS IMPRESOS Y PAPELERIA	11,008.95	
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	73,764.89	
REPUESTOS EN GENERAL	26,385.10	
ADQ. DE CUBIERTAS Y CAMARAS	575.00	
ADQUISICION DE PRODUCTOS DE BROMATOLOGIA	2,510.82	
MATERIALES P/MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	10,282.59	
OTROS BIENES DE CONSUMO	1,753.03	
DEUDAS DE BIENES Y CONSUMOS DE EJERC. ANT.	1,635.00	
GASTOS CONSUMO H.C.D.	2,250.79	
GASTOS CONSUMO JUZGADO DE FALTAS	5,468.61	
SERVICIOS		359,884.34
COMUNICACIONES TELEFONICAS	2,560.85	
SERVICIOS POSTALES	7,889.50	
ELECTRIC. GAS Y AGUA CTE. DEP. MUNICIP.	5,513.45	
ALQUILERES VARIOS	23,070.00	
ESTUDIOS INVESTIGAC. Y ASIST. TECNICA	21,359.25	
COMISIONES Y SEGUROS DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	7,313.10	
GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	1,948.26	
CONSERVACION Y REPARACIONES	33,712.52	
HOMENAJES Y CORTESIAS	12,606.04	
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	6,230.00	
SERVICIOS EJECUTADOS POR TERCEROS	3,390.00	
ENERGIA ELECTRICA SIST. ALUMBRADO PUBLICO	63,198.10	
VIATICOS Y MOVILIDAD	1,070.50	
PASAJES, FLETES Y ACARREOS	5,410.52	
GASTOS POR GESTIONES Y TRAMITES VARIOS	9,570.00	
OTROS SERVICIOS	9,764.25	
DEUDA POR SERV. EJERCICIOS ANTERIORES	650.00	
GASTO POR SERVICIOS H.C.D.	245.92	
HONORARIOS VARIOS	15,668.00	
GASTO SERVICIOS PROFESIONALES HOSPITAL	117,833.00	
GASTO SERVICIOS JUZGADO DE FALTAS	2,595.08	
SERVICIOS VARIOS	8,286.00	
INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA		1,076.99
GASTOS BANCARIOS	1,076.99	
AL SECTOR PUBLICO		5,394.17
APORTE COM. REGIONAL Y ENTE PCIAL.	5,394.17	
AL SECTOR PRIVADO		195,911.70
ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	11,816.54	
MEDICAMENTOS Y AYUDA SOCIAL	2,470.28	
SUB. BOMBEROS, SEGURIDAD, DEF. CIVIL Y POLICIA	34,293.16	
CENTRO CULTURAL CENTENARIO	1,002.45	
SUBSIDIOS VARIOS	2,150.00	
SUBSIDIOS REINTEGRABLES	7,400.00	
PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTOS SOCIALES	273.99	
C.E.N.M.A. (ESC. ADULTOS)	1,281.33	
EVENTOS SOCIALES Y FESTIVIDADES	19,328.98	

GASTOS CULTURALES, DEP. Y DE RECREACION	5,087.72	
SISTEMA PREVENC. CENTRO DE APOYO	17,759.27	
OTROS EGRESOS DE ACCION SOCIAL HOSPITAL	35,194.23	
FOMENTO EMPLEO PASANTIAS	31,249.00	
PROGRAMA DE BECAS LABORALES	15,397.48	
DEUDAS VARIAS SECTOR PRIVADO	11,207.27	
BIENES DE CAPITAL		42,699.00
MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	33,300.00	
OTROS BIENES DE CAPITAL	9,399.00	
TRABAJOS PUBLICOS POR CTA. DE LA MUNICIPALIDAD		148,075.17
OBRA ILUMINAC. PUBLICA PLAN INTEG. Y MANTENIMIENTO	15,609.83	
OBRA REFACCION EDIFICIO MUNICIPAL	1,306.00	
OBRA FORESTACION PLAZA, PARQUES, PASEOS Y JARD.	24,496.28	
OBRA REFACC. TERMINAL DE OMNIBUS.	15,000.03	
CENTRO CULTURAL CENTENARIO	209.50	
PLAN VIVIENDAS MUNICIPALES	26,736.00	
REPARACION PAVIMENTO	8,981.30	
AMPLIACION EDIFICIO MUNICIPAL	55,736.23	
POR CUENTA DE LA PROVINCIA		25,826.85
REPARACION ESCUELAS	25,826.85	
POR CUENTA DE LA NACION		8,550.53
OBRA CORDON CUNETAS	8,550.53	
FONDO PERM. PARA FINANCIAR GOB. LOC. PROV. COR.	52,500.00	52,500.00
APORTE 1% FDO. PERM. P/FINANC. GOB. LOCALES PROV.	10,788.35	10,788.35
PLAN REFINANCIACION DEUDAS CONSOLIDADAS	12,610.00	12,610.00
CUENTAS DE ORDEN	372,984.88	372,984.88
TOTAL EGRESOS AL 31/03/2015	2,762,804.85	2,762,804.85
DISPONIBILIDADES AL 31/03/2015		2,723,152.42
		5,485,957.27

RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN N° 010/2015

VISTO:

La falta cometida por el Agente Municipal GARCIA ROBERTO ALFREDO, D.N.I. N° 20.714.222, la que fue informada por el Inspector General Osvaldo Ariel Antonio Galfre.-

Y CONSIDERANDO:

Que la actitud observada, constituye una acción violatoria de las Obligaciones impuestas al Agente Municipal por Estatuto, por ello corresponde aplicar los art. 68 Inc. B y 69 Inc. d y (art. 61 inc. e) del Estatuto de la Administración Municipal, sancionado por Ordenanza N° 733/03 y promulgada por Decreto N° 193/03, Reglamentado por Decreto N° 106/2004.-

Que de acuerdo al mencionado estatuto corresponde aplicar la sanción Disciplinaria correspondiente de cada caso en particular y hacer la fehaciente comunicación y Publicación de la falta cometida por medio del presente.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS
LEGALES DE LA MUNICIPALIDAD DE TANCACHA
RESUELVE:**

Art.1º: SUSPENDER al Agente Municipal Sr. GARCIA ROBERTO ALFREDO, D.N.I. N° 20.714.222, por Un (1) Día, que serán el Jueves 26 del mes de Marzo del corriente año, sin goce de sueldo por violación a la obligaciones impuestas por el Estatuto, que han sido citadas en los considerandos.-

Art. 2º: Ordenar se deje constancia de la presente sanción disciplinaria en el legajo del citado agente municipal.-

Art. 3º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-

TANCACHA, 18 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 011/2015

VISTO:

La falta cometida por el Agente Municipal GONZALEZ HUGO DANIEL, D.N.I. N° 23.181.270, la que fue informada por el Inspector General Osvaldo Ariel Antonio Galfre.-

Y CONSIDERANDO:

Que la actitud observada, constituye una acción violatoria de las Obligaciones impuestas al Agente Municipal por Estatuto, por ello corresponde aplicar los art. 68 Inc. B y 69 Inc. d y f del Estatuto de la Administración Municipal, sancionado por Ordenanza N° 733/03 y promulgada por Decreto N° 193/03, Reglamentado por Decreto N° 106/2004.-

Que de acuerdo al mencionado estatuto corresponde aplicar la sanción Disciplinaria correspondiente de cada caso en particular y hacer la fehaciente comunicación y Publicación de la falta cometida por medio del presente.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS
LEGALES DE LA MUNICIPALIDAD DE TANCACHA**

RESUELVE:

Art.1º: SUSPENDER al Agente Municipal Sr. GONZALEZ HUGO DANIEL, D.N.I. N° 23.181.270, por Un (1) Día, que serán el Jueves 26 del mes de Marzo del corriente año, sin goce de sueldo por violación a la obligaciones impuestas por el Estatuto, que han sido citadas en los considerandos.-

Art. 2º: Ordenar se deje constancia de la presente sanción disciplinaria en el legajo del citado agente municipal.-

Art. 3º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-

TANCACHA, 18 de Marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 012/2015

VISTO:

La solicitud de una licencia sin Goce de Sueldo por el termino de tres meses presentada por el Agente Municipal Contratado FORNO CRISTIAN JOSE, DNI N° 32.693.788.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 733/2003 en su art. 42 contempla las licencias sin goce de haberes.-

Que el pedido formulado por el Agente Forno encuadra en el inciso b) del referido Artículo.-

Que analizada la solicitud presentada y la normativa que la regula corresponde hacer lugar a la Licencia Sin Goce de Háberes.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE TANCACHA

RESUELVE

Art.1º: OTORGAR al Agente Municipal Contratado FORNO CRISTIAN JOSE, DNI N° 32.693.788, Licencia sin Goce de Haberes por el termino de tres meses consecutivos a partir del 01 de Abril de 2015 hasta el 01 de Julio de 2015, no pudiendo reincorporarse antes de vencido dicho plazo.-

Art. 2º: Entregar copia de la presente al área de Contaduría de este Municipio

Art. 3º: La presente será refrendada por la Secretaria de Economía y Finanzas .-

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-

TANCACHA, 20 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIONES DEL H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 01/2015

VISTO:

La necesidad de determinar día y horario para la celebración de Sesiones Ordinarias en el Período Legislativo Año 2.015.

Y CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo Deliberativo en pleno se abocó a su tratamiento en Sesión Preparatoria llevada a cabo el Miércoles 25 de Febrero de 2015, a los fines de cumplir con lo que prescribe el Art. 20° de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

Art. 1°): DISPONESE fijar los días Jueves a las 21:30 Hs., para la realización de Sesiones Ordinarias que comenzarán a partir del 1° de Marzo de 2015.

Art. 2°): COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Preparatoria de fecha Miércoles 25 de Febrero de 2015, según consta en Acta N° 02/2015 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1063/2015

VISTO:

La problemática generada por el tránsito vehicular sobre las calles Bartolomé Mitre y San Juan, donde se encuentra la Plaza Rivadavia.

Y CONSIDERANDO:

Que sobre calle Bartolomé Mitre se encuentra la Escuela General José María Paz, la Municipalidad y recientemente se ha incorporado el Juzgado Administrativo de Faltas y Concejo Deliberante.

Que diariamente hay ingreso de niños, padres y docentes en el establecimiento educativo como gran cantidad de personas en las reparticiones municipales, por lo que se hace necesario un ordenamiento de los vehículos automóviles como también de las motocicletas, a los efectos de mejorar la transitabilidad y brindar mayor seguridad, especialmente a peatones.

Que es objetivo de esta administración velar por la permanente organización y mejoramiento del tránsito, otorgando funcionalidad con el objeto de lograr la mayor descongestión y fluidez vehicular, siendo una de las formas para lograrlo el establecimiento de un área de estacionamiento vehicular a 45° como parte integrante de la Plaza Rivadavia sobre calle San Juan.

Que la Histórica Plaza se encuentra bajo cuidado y que la parte de su superficie que será afectada al funcionamiento del estacionamiento, no producirá alteraciones en su infraestructura y tampoco contiene elementos que puedan llegar a herir los sentimientos de los Tancachenses.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Art. 1°): DECLARESE DE INTERES MUNICIPAL la remodelación de la Plaza Rivadavia de la localidad de Tancacha.

Art. 2°): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar las tareas de remodelación de la Plaza Rivadavia consistente en una Dársena de estacionamiento vehicular tal como se especifica en el plano adjunto que se acompaña como parte integrante de la presente.

Art. 3°): Las Erogaciones que implique la ejecución de las disposiciones que surgen de los artículos anteriores, serán imputadas en la partida OTRAS OBRAS DIVERSAS (2.1.08.01.1.05), del Presupuesto de Gastos Vigente.

Art. 4°): Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha Jueves 19 de Marzo de 2015, según consta en Acta N° 05/2015 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA N° 1064/2015

VISTO:

La solicitud del S.U.O.E.M Villa María y Zona de nivelar los salarios, para el año 2015.

Y CONSIDERANDO:

Que entre el S.U.O.E.M Villa María y Zona y el Ejecutivo Municipal de Tancacha acuerdan un incremento salarial para los afiliados al referido Sindicato, con el objeto de mantener las diferencias entre el mínimo vital y móvil y el básico actual.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Art. 1°): APRUEBASE el ACTA ACUERDO (adjunta a la presente) firmada por el Departamento Ejecutivo Municipal de Tancacha y las Autoridades de S.U.O.E.M Villa María y Zona, que se aplicará a todo el Personal Municipal de Planta Permanente y Contratados que se encuentren afiliados al referido sindicato, y que establece:

- 1) A partir del mes de Marzo del año 2015 se otorgará el siguiente incremento en los Sueldos:
 - a) **El Diez por ciento (10%) acumulativo sobre el básico del mes de Diciembre de 2014 a liquidar con el Sueldo de Marzo de 2015.**
 - b) **El Diez por ciento (10%) a liquidar con el Sueldo del mes de Agosto de 2015.**
 - c) **El Diez por ciento (10%) a liquidar con el Sueldo del mes de Noviembre de 2015, según la escala que se adjunta.**
- 2) Se acuerda además que en el transcurso del año se pasarán Dos (2) Empleados a Planta Permanente, en base a las vacantes y al informe elaborado por el Área de Recursos Humanos, en cuanto a desempeño, asistencia y puntualidad.
- 3) Las Asignaciones Familiares mensuales se ajustaran en los mismos porcentajes en los meses de Marzo (10%), Agosto (10%) y Noviembre (10%) de 2015.
- 4) La Ayuda Escolar se fija en la suma de Pesos Seiscientos Setenta y Uno con Cincuenta Centavos (\$ 671,50).
- 5) En caso de darse un desfasaje económico grave en nuestro país, nos volveremos a reunir para conversar.

Art. 2°): Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha Jueves 19 de Marzo de 2015, según consta en Acta N° 05/2015 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA N° 1065/2015

VISTO:

La solicitud de nivelar los salarios para el año 2015 realizada por los Empleados Municipales que no se encuentran afiliados a ningún gremio.

Y CONSIDERANDO:

Que entre los Empleados Municipales no agremiados y el Ejecutivo Municipal de Tancacha acuerdan un incremento salarial, con el objeto de mantener las diferencias entre el mínimo vital y móvil y el básico actual.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Art. 1°): APRUEBASE el ACTA ACUERDO (adjunta a la presente) firmada por el Departamento Ejecutivo Municipal de Tancacha y los Empleados Municipales que no se encuentran afiliados a ningún gremio, que se aplicará a todo el Personal Municipal no agremiado y que establece:

- 1) La Municipalidad y los empleados acuerdan que sus haberes se ajustaran de acuerdo a la escala aprobada para el S.U.O.E.M RÍO TERCERO Y ZONA.
- 2) Las Asignaciones Familiares mensuales se ajustaran en los mismos porcentajes de incremento de los haberes mensuales.
- 3) La ayuda Escolar se fija en la suma de Pesos Seiscientos Setenta y Uno con Cincuenta Centavos (\$ 671,50).

Art. 2°): Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha Jueves 19 de Marzo de 2015, según consta en Acta N° 05/2015 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA N° 1066/2015:

Artículo Primero: MODIFIQUESE la Ordenanza Municipal 560/98 en su Artículo 23º), el cual queda redactado de la siguiente manera: “Art. 23º) La convocatoria a Elecciones debe realizarse con una antelación mínima de hasta noventa (90) días corridos, a la fecha fijada para el acto eleccionario. Si el Departamento Ejecutivo Municipal no lo hace en tiempo y forma, de acuerdo a lo prescripto en este Título, la convocatoria será realizada por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza, con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días al acto eleccionario. Ante la omisión de efectuar la convocatoria, por parte de los dos Poderes Municipales, lo debe hacer la Junta Electoral Municipal en un plazo no menor de cincuenta (50) días corridos de anticipación al comicial.”

Artículo Segundo: MODIFIQUESE la Ordenanza Municipal 560/98 en su Artículo 32º), el cual queda redactado de la siguiente manera: “Art. 32º)-Oficialización de Boletas de sufragio: Los Partidos Políticos que hayan proclamado Candidatos, deben someter a la aprobación de la Junta Electoral Municipal, por lo menos treinta (30) días antes de la Elección, modelos exactos de las Boletas del Sufragio que se utilizarán en el Comicio. Las mismas deberán cumplir los siguientes requisitos: a- Ser de papel de diario tipo común, y medir doce centímetros de alto por diecinueve de ancho (12 cm. x 19 cm.) cada categoría de candidatos, excepto cuando se realicen Elecciones Simultáneas (Nacionales, Provinciales y Comunales). b- Contener tantas secciones como categorías de Candidatos comprenda la Elección, separadas por líneas de puntos que posibiliten el doblez del papel y la separación inmediata por parte del elector. c- Contener la nómina y el orden numérico de los candidatos y la designación del Partido Político realizados en tinta negra. d- La categoría de los cargos impresa en letras destacadas y de cinco (5) milímetros como mínimo y cada categoría de candidatos llevar impreso el número de identificación del Partido al que pertenece: Se admite también la sigla, monograma, logotipo, símbolo o emblema, excepto cuando representen o reproduzcan imágenes de personas. e- Los modelos de boletas presentadas por cada Partido deben contener diferencias tipográficas que la distingan, si no la hubiere, el Juez Electoral Municipal deberá requerir a los Apoderados de los Partidos la reforma de las mismas”.

Artículo Tercero: DISPONESE lo necesario a los efectos de que se proceda a la difusión de las presentes modificaciones dispuestas en los Artículos precedentes, a toda la Ciudadanía de Tancacha, para su conocimiento y demás efectos.

Artículo Cuarto: INFORMESE de las modificaciones realizadas en los Artículos Primero y Segundo de la presente Ordenanza a la Junta Electoral Municipal; para conocimiento y demás efectos que estimen corresponder.

Artículo Quinto: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese

aprobada por los Ediles: Félix José Pagliano, José Luis Gómez, Olga Beatriz Ferreyra, José Augusto Romero y rechazada por los Concejales: Alicia María Donati y Gustavo Daniel Eula, quedando en consecuencia aprobada por mayoría de votos en Sesión Ordinaria de fecha Miércoles 01 de Abril de 2015, según consta en Acta N° 06/2015 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1067/2015

MARCO RESOLUTORIO MUNICIPAL: PROTECCIÓN Y ERRADICACIÓN DE ANIMALES SUELTOS

CAPÍTULO PRIMERO OBJETIVOS

Art.1º) PROCÚRESE adoptar medidas de *concientización social* a la población en general, sobre la tenencia responsable de mascotas.

a) A tal efecto, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá valerse de medios audiovisuales, folletería impresa, correo electrónico, charlas de concientización en institutos educativos, deportivos, gremiales y cualquier otro medio de difusión, que propenda al fin propuesto.

b) En el marco de la *TENENCIA RESPONSABLE*, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá organizar campañas de vacunación, esterilización, o cualquier otra medida sanitaria que estime conveniente. Estas campañas podrán ser obligatorias u opcionales y de carácter gratuito o con cargo, según lo disponga el Departamento Ejecutivo Municipal.

c) El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para celebrar convenios con organizaciones oficiales y no gubernamentales, a los efectos sanitarios, educativos y para dar destino a perros sin dueño en el marco de su erradicación de la vía pública.

Art. 2º) DISPÓNESE la realización de un *Dispositivo Censal de Canes*, a efectos de conocer la cantidad y características de los animales que habitan en nuestra localidad, ya sean éstos, con dueño conocido o desconocido.

a) Los censistas ante la ausencia del vecino en su domicilio dejarán notificación de su paso, debiendo éste apersonarse ante el área municipal correspondiente a designarse, a sus efectos, en forma obligatoria bajo apercibimiento de la ley.

b) Área de Inspectoría Municipal, queda facultada, hasta tanto se cree otra con mayor especificidad, para convocar al personal necesario para realizar la actividad censal que estime conveniente.

Art. 3º) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de la creación de un área específica que regule la actividad de protección y control público de los animales sueltos, la cual podrá depender orgánicamente del Área de Inspectoría Municipal.

a) Este organismo habilitará una línea telefónica y una dirección de correo electrónico, para recibir denuncias y evacuar consultas.

CAPÍTULO SEGUNDO DEFINICIONES Y PROHIBICIONES

Art. 4º) EL ÁMBITO NATURAL en que deberá habitar un perro es un predio cerrado, brindándole la protección necesaria (alimento y lugar adecuado).

a) Entiéndase por lugar adecuado, aquellas instalaciones que brinden cobijo, oportunidad del ejercicio físico y atención a las necesidades fisiológicas en función de su especie y raza; evitando molestias a vecinos y a toda persona en general.

b) Los particulares pueden tener bajo su poder más de un animal, siendo únicamente condicionado, cuando la cantidad de estos atenten contra la vida digna del dueño, del animal y/o la tranquilidad de los vecinos.

Art. 5º) EN NINGÚN MOMENTO un can podrá deambular libremente por espacios públicos, o ingresar a sectores privados abiertos.

a) Solo podrá circular por la vía pública, bajo custodia de una persona mayor de DOCE (12) años de edad, sujeto por el correaje adecuado.

b) Cuando el porte o el temperamento del animal, así lo aconsejen, este correaje deberá incluir bozal.

c) De surgir discrepancia respecto a la necesidad de bozal, la autoridad municipal tendrá la última palabra.

d) Cuando algún can circule por la vía pública a bordo de un vehículo, su responsable deberá arbitrar los medios, para limitar el radio de acción del animal.

e) De surgir discrepancia respecto a la efectividad de las medidas de seguridad tomadas, la autoridad municipal tendrá la última palabra.

Art.6º) VACUNAS: El Departamento Ejecutivo Municipal, organizara la campaña de vacunación antirrábica anual gratuita y obligatoria, esterilización y control sanitario de perros.

Art.7º) ANTE LA EVENTUALIDAD de que un animal, que esté circulando de acuerdo al Art. 5º, defaque en un espacio público o un sector privado abierto, quien en ese momento esté a cargo del can, deberá recoger de manera inmediata la deposición de su mascota.

Art. 8º) SERÁ responsabilidad de la Autoridad Municipal velar por el cumplimiento de las condiciones precedentes, mediante el auxilio de organizaciones afines y de todo ciudadano el general; teniendo la última palabra, ante discrepancia, la autoridad municipal competente.

CAPÍTULO TERCERO PENALIZACIONES

Art. 9º) SEGUIMIENTO: La presente norma está orientada a evitar la presencia de perros sueltos en la vía pública, a través de la **CONCIENTIZACIÓN** de sus dueños.

a) Por tal motivo, cuando la autoridad municipal detecte en la vía pública un perro que no esté bajo custodia de su dueño, extremará las acciones tendientes a localizar al responsable del animal; procediendo a su retiro de la vía pública y poniéndolo a resguardo en el sitio destinado al efecto.

Art.10º) GRADUACIÓN: La presente norma prevé una escala de penalizaciones para el Infractor, comenzando por citarlo ante el área especializada correspondiente, y hasta tanto ella exista, corresponderá Área de Inspectoría Municipal, para la comunicación fehaciente de la normativa vigente.

Las reincidencias se castigarán con multas o penalizaciones crecientes.

Art. 11º) REGISTRO: El área especializada por crear, y hasta que ello ocurra lo será el Área de Inspectoría Municipal, llevará una base de datos única, a nutrir por censo, por altas voluntarias, por contacto con infractores, etc.

a) El principal objetivo de tal base de datos, es registrar las infracciones a la presente Ordenanza y sus reincidencias.

Art.12º) PRIMERA OCURRENCIA: Cuando la autoridad municipal tome conocimiento de alguna infracción a la presente norma, por sí misma o por denuncia de vecinos, citará al responsable del perro, a comparecer ante el Juzgado Administrativo de Faltas.

- a) Tal citación se hará de manera fehaciente, especificando fecha tope y horario, en que el infractor debe presentarse ante el mencionado tribunal.
- b) Durante la audiencia se harán notar al infractor, los límites de sus derechos y los parámetros de la tenencia responsable de perros en la zona urbana.
- c) En esta ocasión, el infractor recibirá bajo firma un ejemplar impreso de la presente Ordenanza, registrándose el hecho en la base de datos, como primera ocurrencia.

Art.13°) REINCIDENCIA: Detectada una nueva infracción cometida por el mismo vecino, se repetirá el mecanismo de citación ante el Juzgado Administrativo de Faltas, quien sin más trámite procederá a iniciar un expediente administrativo y dictar resolución, teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

a) En esta oportunidad, además de registrar la infracción como PRIMER REINCIDENCIA, el Juzgado Administrativo de Faltas podrá:

- 1.-) Aceptar un descargo del infractor, dejando constancia escrita de su contenido.
 - 2.-) Invitarlo a participar de cursillos, charlas informativas, ver videos, participar de seminarios, etc.
- b) En esta oportunidad, además de registrar la infracción como SEGUNDA REINCIDENCIA, el Juzgado Administrativo de Faltas podrá:

1.-) Aplicarle una multa en moneda de curso legal, por importe equivalente a diez (10) kilos de alimento balanceado para perros, de primera marca.

2.-) Las multas por eventuales sucesivas reincidencias serán de veinte (20) kilos para la segunda, de treinta kilos (30) para la tercera y así sucesivamente.

Art. 14°) DISPÓNESE que el importe recaudado por la aplicación de las sanciones establecidas en la presente Ordenanza, sean destinados en exclusividad a solventar las erogaciones propias de las acciones preventivas previstas en el presente ordenamiento municipal.

Art. 15°) MALTRATO ANIMAL: En caso de constatarse MALTRATO o ABANDONO de los animales ya sea en la vía pública en el ámbito privado sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que se indican en esta Ordenanza, se procederá a efectuar la correspondiente denuncia penal.

CAPÍTULO CUARTO **ANIMALES SIN DUEÑO**

Art. 16°) REGISTRO DE ADOPCIONES: El área municipal especializada por crear, y hasta tanto ello ocurra, será el Área de Inspectoría General, llevará un registro de las personas interesadas en adoptar un perro, difundiendo por los medios a su alcance la lista de perros disponibles.

- a) Al concretarse la adopción de un perro, se ingresará la información pertinente a la base de datos, referidos al animal adoptado y su respectivo adoptante.
- b) El residir fuera de Tancacha no es excluyente para llevarse un perro, en las condiciones aquí estipuladas.

Art.17°) EUTANASIA: En caso de que un animal con o sin dueño sea portador de enfermedades que conlleve riesgo sanitario, y ésta no tenga solución terapéutica, el profesional habilitante –médico veterinario- procederá a la eutanasia del animal; mediante procedimiento técnico instantáneo e indoloro, de tal modo que no genere ni dolor, ni angustia.

CAPÍTULO QUINTO: **GENERALIDADES**

Art.18°) DERÓGUENSE las Ordenanzas N° 15/77, 348/90 y N° 614/2.000, así como cualquier otra norma municipal que se oponga total o parcialmente a la presente.

Art.19°) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Aprobada por los Ediles: Félix José Pagliano, José Luis Gómez, Olga Beatriz Ferreyra, José Augusto Romero y rechazada por los Concejales: Juan Alberto Gaviglio, Gustavo Daniel Eula, y Alicia María Donati, quedando en consecuencia aprobada por mayoría de votos en Sesión Ordinaria de fecha Jueves 23 de Abril de 2015, según consta en Acta N° 08/2015 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

DECRETOS

DECRETO N° 031/2015

VISTO:

El vencimiento del carnet de conductor Categoría E 1 del Agente Municipal VILLAFANE HECTOR JULIO, D.N.I.N° 11.652.748.-

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo debe contar con el respectivo Carnet Habilitante ya que conduce vehículos, de propiedad del municipio.-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art. 1°: DISPONGASE, entregar SIN CARGO, por tres (3) años el carnet de conductor Categoría E 1 al Agente Municipal: VILLAFANE HECTOR JULIO, D.N.I.N° 11.652.748.-

Art. 2°: ENTREGAR, copia del presente decreto al Departamento Rentas para que proceda en consecuencia.-

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

TANCACHA, 05 de Marzo de 2015.-

DECRETO N° 032/2015

VISTO:

La solicitud realizada por el Sr. GENTILINI SERGIO RAMON ANTONIO, D.N.I N° 22.649.851, relacionada con el alquiler de un Nicho en el cementerio local, Unidad Catastral N° 01020N0494.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicho alquiler es acordado por el término de un año el que se renueva en forma automática anualmente.-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1°: OTÓRGUESE al Sr. GENTILINI SERGIO RAMON ANTONIO, D.N.I N° 22.649.851, el Alquiler de un Nicho en el cementerio local, Unidad Catastral N° 01020N0494.-

Art.2°: DISPÓNGASE entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobiernos y Asuntos Legales y el Secretario de Obras y Servicios.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

TANCACHA, 05 de Marzo de 2015.-

DECRETO N° 033/2015

VISTO:

El pedido Formulado por el Sr. CHANJA MIGUEL RUBEN, D.N.I N° 6.596.768, en cuanto a la voluntaria desocupación y entrega de la Tumba: 01022T0009, ubicada en el Cementerio Local.-

Y CONSIDERANDO:

Que el pedido se fundamenta en desocupar la Tumba donde se encuentran los restos mortales de FASSANO JOSE A. y FASSANO MONICA A., para ser trasladados a la tumba 01025T0009, de propiedad de la familia.-

Que el Sr. CHANJA MIGUEL RUBEN con la entrega de la Tumba: 01022T0009, ubicada en el Cementerio Local propone cancelar lo adeudado al Municipio.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para recibir en pago de los derechos adeudados la Tumba N° 01022T0009, que se encuentra desocupada, lo que facilita una nueva concesión.-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art. 1°: CANCELAR, la deuda de Pesos Dos Mil Trescientos Cincuenta y Tres con Seis Centavos (\$ 2.353,06.-) que el Sr. Chanja Miguel Rubén D.N.I.N° 6.596.768 (responsable de pago), mantiene con esta Municipalidad, en concepto de Tasas y Contribuciones de las Tumbas 01022T0009 y 01025T0009, recibiendo en pago la Tumba N° 01022T0009.-

Art. 2°: DISPONER para nueva concesión, de la Tumba ubicada en el cementerio local, bajo la designación: N° 01022T0009.-

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobiernos y Asuntos Legales y el Secretario de Obras y Servicios.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 034/2015

VISTO:

Los tradicionales corsos y bailes de carnaval, realizados en nuestra localidad los días, 6, 7 y 8 de marzo de 2015-

Y CONSIDERANDO:

Que en los mismos han participado gran cantidad de personas con disfraces, carruseles y carrozas que fueron realizadas por los alumnos de las escuelas secundarias y también por particulares.-

Que es intención del Departamento Ejecutivo otorgar un incentivo económico a las carrozas locales que no han obtenido los primeros premios, gratificando el esfuerzo realizado por todos aquellos que con su participación hicieron posible este evento.-

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA**

Art.1°: OTORGAR, una ayuda económica de carácter no reintegrable, por la suma total de Pesos Un Mil Doscientos (\$ 1200,00) los que distribuirán a modo de menciones especiales a los que realizaron las siguientes carrozas:

- PIRATAS DEL CARIBE
- EL HAREN DE ONUR
- MIMANDO A LOS PEQUES
- LAS HORMIGAS LOCAS
- EL TANQUE DE ACERO

Art. 2°: Imputar a la Partida (1.1.03.09) Premios, Adhesiones y Otros Similares del Presupuesto de Gastos vigente .-

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobiernos y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 4°:Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 09 de Marzo de 2015.-

DECRETO N° 035/2015

VISTO:

El decreto 023/2015 mediante el cual se procede a dar de baja en forma definitiva al Agente QUINTEROS LUIS DELIO D.N.I N° 16.141.770, en razón de haber obtenido el beneficio de la jubilación Ordinaria.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo dispone el artículo 35 del Estatuto del Empleado Municipal, dado por Ordenanza N° 733/2003 y promulgado por decreto N° 193/2003, todo empleado municipal jubilado, tiene derecho a percibir en carácter de gratificación, el equivalente a un mes de sueldo por cada cinco años de servicios, el que deberá ser abonado por el Municipio, dentro de los sesenta días de formulada la renuncia, según lo expresa el artículo 36 del precitado Estatuto.

Que el precitado agente tiene acreditada la fecha de ingreso el día 01 de Enero de 1980, por lo que corresponde le sea abonada la suma de Pesos Cincuenta y nueve mil trescientos uno con cincuenta y tres centavos (\$ 59.301,53).-

Que todo ello es obra en virtud de las atribuciones del Departamento Ejecutivo por lo que se hace necesario el dictado del Decreto correspondiente.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA**

Art.1°: ABONESE al Agente Municipal QUINTEROS LUIS DELIO D.N.I N° 16.141.770, la gratificación que establece el artículo N° 35 del Estatuto del Empleado Municipal la que asciende a la suma de Pesos Cincuenta y nueve mil trescientos uno con cincuenta y tres centavos (\$ 59.301,53).-

Art. 2°: Impútese la erogación a la partida: Asistencia Social al Personal N° 1.1.01.05 del Presupuesto General de Cálculos y Recursos del año 2015.

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-

TANCACHA, 10 de Marzo de 2015.-

DECRETO N° 036/2015

VISTO:

La solicitud presentada por el Agente Municipal: Sr. RAUL MARIO FILIPPI, relacionada con el pedido de un Subsidio Reintegrable, para afrontar problemas economicos de urgencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo solicitado precedentemente, el Departamento Ejecutivo resuelve acordarle al agente mencionado un Subsidio Reintegrable, que el mismo se compromete a devolver en cuotas, iguales, mensuales y consecutivas que serán retenidas de sus haberes mensuales a partir del mes de Marzo de 2015.-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA:

Art. 1°: OTÓRGUESE, un SUBSIDIO REINTEGRABLE, al Agente Municipal: Sr. RAUL MARIO FILIPPI, por el importe de Pesos: TRES MIL (\$ 3.000.-) el cual será reintegrado en DIEZ (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos: TRESCIENTOS (\$ 300.-) a descontar de sus haberes mensuales a partir del mes de MARZO de 2015.-

Art. 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Partida: Subsidios Reintegrables (1.3.05.02.3.06) del Presupuesto vigente.-

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 16 de Marzo de 2015.-

DECRETO N° 037/2015

VISTO:

El problema de salud por el que atraviesa la niña Ceballos Lourdes por el que necesita habitar en espacios saludables motivo por el cual su madre EVA HERRERA D.N.I. N° 29.851.475, solicita un Subsidio Reintegrable para solventar parte del gasto que le demanda el mes de depósito de la nueva vivienda que ha alquilado.-

Y CONSIDERANDO:

Que del certificado médico de la Dra. Cecilia M. Juarez M.P 31375/9 y del informe realizado por el área de Asistencia social de la Municipalidad de Tancacha surge el problema de Salud de la Niña Lourdes Ceballos por el que necesita habitar en un ambiente saludable.-

Que en virtud de lo solicitado precedentemente, el Departamento Ejecutivo resuelve acordarle a la solicitante un Subsidio Reintegrable, que la misma se compromete a devolver en cuotas, iguales, mensuales y consecutivas a partir del mes de Abril de 2015.-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art. 1°: OTÓRGUESE, un SUBSIDIO REINTEGRABLE, a la Sra. EVA HERRERA, por el importe de Pesos: DOS MIL (\$ 2.000.-) el cual será reintegrado en DIEZ (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos: DOSCIENTOS (\$ 200.-) a partir del mes de ABRIL de 2015.-

Art. 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Partida: Subsidios Reintegrables (1.3.05.02.3.06) del Presupuesto vigente.-

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 16 de Marzo de 2015.-

DECRETO N° 038/2015

VISTO:

La solicitud presentada por la Agente Municipal: Sra. REYNOSO MARTA, relacionada con el pedido de un Subsidio Reintegrable, para afrontar problemas FAMILIARES.-

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo solicitado precedentemente, el Departamento Ejecutivo resuelve acordarle al agente mencionado un Subsidio Reintegrable, que la misma se compromete a devolver en cuotas, iguales, mensuales y consecutivas que serán retenidas de sus haberes mensuales a partir del mes de Marzo de 2015.-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art. 1°: OTÓRGUESE, un SUBSIDIO REINTEGRABLE, a la Agente Municipal: Sra. CECILIA SOSA, por el importe de Pesos: dos milcuatrocientos (\$ 2.400,00.-) el cual será reintegrado en ocho (08) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos: trescientos (300.00.-) a descontar de sus haberes mensuales a partir del mes de marzo de 2015.-

Art. 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Partida: Subsidios Reintegrables (1.3.05.02.3.06) del Presupuesto vigente.-

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y asuntos legales la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 18 de MARZO de 2015.-

DECRETO N° 039/2015

VISTO:

El decreto 023/2015 mediante el cual se procede a dar de baja en forma definitiva al Agente MALDONADO LUIS MARIO D.N.I N° 5.074.665, en razón de haber obtenido el beneficio de la jubilación Ordinaria.-

Y CONSIDERANDO: Que conforme lo dispone el artículo 35 del Estatuto del Empleado Municipal, dado por Ordenanza N° 733/2003 y promulgado por decreto N° 193/2003, todo empleado municipal jubilado, tiene derecho a percibir en carácter de gratificación, el equivalente a un mes de sueldo por cada cinco años de servicios, el que deberá ser abonado por el Municipio, dentro de los sesenta días de formulada la renuncia, según lo expresa el artículo 36 del precitado Estatuto.

Que el precitado agente tiene acreditada la fecha de ingreso el día 07 de Noviembre de 1988, por lo que corresponde le sea abonada la suma de Pesos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Once con Setenta y Un Centavos (\$ 42.311,71.-).-

Que todo ello es obra en virtud de las atribuciones del Departamento Ejecutivo por lo que se hace necesario el dictado del Decreto correspondiente.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1º: ABONESE al Agente Municipal Maldonado Luis Mario, D.N.I N° 5.074.665, la gratificación que establece el artículo N° 35 del Estatuto del Empleado Municipal la que asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Once con Setenta y Un Centavos (\$ 42.311,71.-)-

Art. 2º: Impútese la erogación a la partida: Asistencia Social al Personal N° 1.1.01.05 del Presupuesto General de Cálculos y Recursos del año 2015.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-

TANCACHA, 27 de Marzo de 2015.-

DECRETO N°040/2015

VISTO:

La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual "Se Autoriza la Remodelación de la Plaza Rivadavia consistente en una Darsena de Estacionamiento", protocolizada por el Concejo Deliberante como 1063/15 y sancionada por el Concejo en Sesión Ordinaria del día 19 de Marzo de 2015, según consta en Acta N° 05/2015 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1º: PROMULGASE La Ordenanza mediante la cual "Se Autoriza la Remodelación de la Plaza Rivadavia consistente en una Darsena de Estacionamiento I", sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 19 de Marzo de 2015, que debidamente protocolizada lleva el N° 1063/2015.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y el Secretario de Obras y Servicios.-

Art. 3: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-

Tancacha 30 de Marzo de 2015.-

DECRETO N°041/2015

VISTO:

La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual "Se Aprueba el Acta Acuerdo firmada por el Departamento Ejecutivo Municipal y las Autoridades del S.U.O.E.M Villa María y Zona con su respectiva escala Salarial", protocolizada por el Concejo Deliberante como 1064/15 y sancionada por el Concejo en Sesión Ordinaria del día 19 de Marzo de 2015, según consta en Acta N° 05/2015 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1º: PROMULGASE La Ordenanza mediante la cual "Se Aprueba el Acta Acuerdo firmada por el Departamento Ejecutivo Municipal y las Autoridades del S.U.O.E.M Villa María y Zona con su respectiva escala Salarial," sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 19 de Marzo de 2015, que debidamente protocolizada lleva el N° 1064/2015.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y el Secretario de Obras y Servicios.-

Art. 3: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-

Tancacha 30 de Marzo de 2015.-

DECRETO N°042/2015

VISTO:

La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual "Se Aprueba el Acta Acuerdo firmada por el Departamento Ejecutivo Municipal y los Empleados que no están afiliados a ningún Gremio", protocolizada por el Concejo Deliberante como 1065/15 y sancionada por el Concejo en Sesión Ordinaria del día 19 de Marzo de 2015, según consta en Acta N° 05/2015 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1º: PROMULGASE La Ordenanza mediante la cual “Se Aprueba el Acta Acuerdo firmada por el Departamento Ejecutivo Municipal y los Empleados que no están afiliados a ningún Gremio,” sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 19 de Marzo de 2015, que debidamente protocolizada lleva el N° 1065/2015.-

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 3: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-

Tancacha 30 de Marzo de 2015.-

DECRETO N° 043/2015

VISTO:

El Expediente Jubilatorio N° 0655-000345/2014 – Beneficio J-80-850345-00, de la Agente Municipal Sra. HERRERA MARIA LEONARDA, CUIL 27-11469002-9, **JUBILACION ORDINARIA DE LA LEY 8024.-**

Y CONSIDERANDO:

Que según Resolución Serie “A” N° 000829, Expte: N° 0655-000354/2014 – Beneficio J-80-850345-00, de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, se ha acordado **JUBILACION ORDINARIA DE LA LEY N° 8024.-**

Que corresponde al Departamento Ejecutivo disponer la baja correspondiente para cubrir los aspectos legales, con fecha 31 de Marzo de 2014.-

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA**

Art. 1º: DESE DE BAJA, a la Agente Municipal Sra. HERRERA MARIA LEONARDA, CUIL 27-11469002-9, a partir del día 31 de Marzo de 2015, por habersele acordado la **JUBILACION ORDINARIA DE LA LEY 8024.-**

Art.2º: Hágase llegar copia del presente decreto al agente mencionado, conjuntamente con el reconocimiento por la labor prestada a la comunidad.-

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART. 4 : Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 31 de Marzo de 2015.-

DECRETO N° 044/2015

VISTO:

La obra de Refacción y Remodelación de la Terminal de Ómnibus por la que es menester llamar a Concurso de Precios a los fines de realizar el cambio del Piso del referido edificio Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesaria la mencionada obra en razón de que el Piso existente se encuentra deteriorado y en muy mal estado por lo que es necesario levantarlo y colocar uno nuevo.-

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA**

Art. 1º: DISPONGASE, el llamado a Concurso de Precios, para el día 20 de Abril de 2015 a las 13 Hs. en el Palacio Municipal para la ejecución de la siguiente Obra: realizado de piso de la Terminal de Ómnibus consistente en extracción de la Cerámica existente y colocación del nuevo Porcelánico.-

Art. 2º: El Valor del Pliego será de Pesos Cuatrocientos (\$ 400.-) y se podrán retirar en el Municipio de Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 horas .-

Art. 3º: Las propuestas se aceptaran en el Palacio Municipal hasta la hora 13:00 del día 17 de Abril del 2015 en sobre cerrado.-

Art. 4º: Crease por el presente, la Comisión de adjudicación que estará integrada por las siguientes personas:

- a) El Secretario de Hacienda y Obras Públicas Sr. Carlos Ariel Toselli
- b) El Concejal del H. T. C. Sr. Juan Alberto Gaviglio
- c) El Vocal del Tribunal de Cuentas Sr. Adrián Arrieta

Art. 4º: Que este llamado a Concurso de Precios se realizara en un todo de acuerdo con las disposiciones insertas en el Régimen Municipal de Contrataciones- Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2015, al Anexo I y al pliegos de Bases y Condiciones Anexo II que forman parte integrante del presente decreto.-

Art. 5º: Garantizar que este llamado a Concurso, llegue a todos los interesados, realizando las publicaciones correspondientes.-

Art. 6º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y por la Secretaria de Economía y Finanzas .-

Art. 7º: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-

TANCACHA, 31 de Marzo de 2015.-

DECRETO N° 045/2015

VISTO:

La solicitud realizada por la Sra. RESIALE MARÍA INES, D.N.I N° 11.728.017, relacionada con el alquiler de un Nicho en el cementerio local, Unidad Catastral N° 02001N0789 (004-00977).-

Y CONSIDERANDO:

Que dicho alquiler es acordado por el término de un año el que se renueva en forma automática anualmente.-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA:

Art.1°: OTÓRGUESE a la Sra. RESIALE MARÍA INES, D.N.I N° 11.728.017, el Alquiler de un Nicho en el cementerio local, Unidad Catastral N° 02001N0789 (004-00977).-

Art.2°: DISPÓNGASE entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobiernos y Asuntos Legales y el Secretario de Obras y Servicios.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

TANCACHA, 31 de Marzo de 2015.-

DECRETO N° 046/2015

VISTO:

Las ayudas solicitadas por distintas personas de ESCASOS RECURSOS, pagadas en el mes de MARZO 2015.-

Y CONSIDERANDO:

Que las mismas consisten en el pago de facturas correspondiente a Medicamentos, Estudios Médicos, Gastos de pasajes, etc. los que han sido otorgados en consideración a las condiciones Socioeconómicas de los peticionantes.-

Que existen Partidas Presupuestarias y autorizaciones legales concretas que facultan al Departamento Ejecutivo, para proceder en consecuencia.-

POR ELLO:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA

Art. 1°: ACORDAR ayuda presupuestaria, de carácter no reintegrable y sin obligación de rendir cuenta a las distintas personas de escasos recursos, **PAGADAS** en el mes de **MARZO 2015**, por la suma total de Pesos: OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 54/100 según detalle adjunto que forma parte integrante del presente decreto.-

Art. 2°: El gasto que demandó el cumplimiento de presente decreto fue imputado a la partida (1.3.05.02.1) ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3°: El presente decreto refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

TANCACHA, 31 DE MARZO DE 2015.-

DECRETO N° 047/2015

VISTO:

La necesidad de ratificar administrativamente las Becas otorgadas por esta Municipalidad en función de las disposiciones de la Ordenanza de Becas N° 853/2008.-

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para el pago, dictar el decreto ratificatorio de las BECAS que se han acordado en todos los niveles, las que han sido consignadas en listado adjunto elaborado como propuesta por el Comité de Evaluación.-

Que dicha Comisión ha informado debidamente, en tiempo y forma a este Departamento Ejecutivo sobre los beneficiarios de las becas.-

Que se cuenta con partida específica con crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos Vigente, a los fines de atender las erogaciones para el pago de las becas que se otorgan para apoyar a los niños y jóvenes en sus estudios cumpliendo políticas de promoción a esos sectores de la población.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1°: RATIFICANSE las becas para todos los beneficiarios correspondientes al mes de **MARZO Y ABRIL de 2014**, consignados en las planillas adjuntas y que esta MUNICIPALIDAD ACUERDA en el marco de las disposiciones de la ORDENANZA N° 853/2008 , considerándose el listado de BECARIOS elaborado por el Comité de Evaluación, como parte integrante del presente decreto.-

Art. 2°: IMPÚTESE el gasto para el pago de las BECAS A ESTUDIANTES por el importe de \$ 27.100,00 (Pesos: VEINTISIETE MIL CIEN) \$ 13.550,00 por mes ,dispuestos por el Art. Anterior e imputar a la Partida BECAS A ESTUDIANTES (1.3.05.02.3.04), del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas .-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 31 de Marzo de 2015. -

DECRETO N°048/2015

VISTO:

La Sanción de la ORDENANZA mediante la cual "Se Modifica la Ordenanza N° 560/98 en sus artículos 23 y 32", protocolizada por el Concejo Deliberante como 1066/15 y sancionada por el Concejo en Sesión Ordinaria del día 01 de Abril de 2015, según consta en Acta N° 06/2015 del Libro de Sesiones del Cuerpo.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA

Art.1°: PROMULGASE La Ordenanza mediante la cual “Se Modifica la Ordenanza N° 560/98 en sus artículos 23 y 32,” sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 01 de Abril de 2015, que debidamente protocolizada lleva el N° 1066/2015.-

Art. 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 3: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-

Tancacha 08 de Abril de 2015.-

DECRETO N° 049/2015

VISTO:

El problema habitacional por el que atraviesa la Sra. CARABAJAL LAURA DANIELA D.N.I. N° 37.522.334 conjuntamente con sus hijos menores por lo que solicita una ayuda económica para poder alquilar una vivienda.-

Y CONSIDERANDO:

Que del informe realizado por el área de Asistencia social de la Municipalidad de Tancacha surge que es necesario asistir el problema por el que atraviesa la solicitante.-

Que en el Presupuesto General de Gastos para el año 2015, esta contemplada la Asistencia a personas con problemas económicos difíciles.-

Que el Departamento Ejecutivo esta facultado para atender estas situaciones.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA

Art. 1°: OTORGAR un Subsidio de carácter no reintegrable a la Sra. CARABAJAL LAURA DANIELA D.N.I. N° 37.522.334, por la suma total de Pesos: DOS MIL (\$ 2.000.-), para solventar parte de los gastos que le demanda alquilar una vivienda para ella y sus hijos, según el informe socio-económico realizado por el área de asistencia social municipal, que forma parte integrante de presente decreto.-

Art. 2°: Imputar el cumplimiento del presente decreto a la Partida: SUBSIDIOS VARIOS (1.3.05.02.4.05) del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 08 de Abril de 2015.-

DECRETO N° 050/2015

VISTO:

La solicitud realizada por la Sra. PAULA PAREDES de PAGLIANO, Libreta Civica N° 04.266.702, relacionada con la concesión de un terreno para Tumba en el cementerio local, Unidad Catastral N° 02002T0133.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicha concesión es acordada por el término de noventa y nueve años, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.-

POR ELLO:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE TANCACHA
DECRETA:

Art.1°: OTÓRGUESE a la Sra. PAULA PAREDES de PAGLIANO, Libreta Civica N° 04.266.702 la concesión de un terreno para Tumba en el cementerio local, Unidad Catastral N° 02002T0133.-

Art.2°: DISPÓNGASE entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y el Secretario de Obras y Servicios.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

TANCACHA, 09 de Abril de 2015.-

DECRETO N° 051/2015

VISTO: El proceso electoral correspondiente a la elección de autoridades municipales de la localidad de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que el mandato de las actuales autoridades finaliza el próximo 10 de Diciembre del corriente año.

Que conforme lo dispuesto por el art. 49 inc.4 de la ley 8102 con sus modificatorias corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal convocar a elecciones municipales.

Que, a su vez el art. 143 de la Ley N° 8102 (Texto según Ley 8753) establece que la elección para renovar autoridades locales debe tener lugar con una anticipación mínima de treinta (30) días a la fecha de expiración de los mandatos.-

Que atento a lo dispuesto por el art. 23 de la Ordenanza Municipal Nro.560/98 y sus modificatorias la convocatoria a elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales, tendrá lugar como mínimo Noventa (90) días corridos antes de la elección.

Que resulta necesario desvincular el proceso electoral municipal de las elecciones departamentales, provinciales y nacionales, a los fines que el mismo refleje acabadamente la opinión del cuerpo electoral de Tancacha sin que haya interferencias derivadas de los otros procesos electorales antes indicados.

Por lo expuesto y lo dispuesto por el art. 49 inc. 4 y el Título VIII de la ley Orgánica Municipal N° 8102 con sus modificatorias y Ordenanza N° 560/98 y sus modificatorias Ordenanza N° 585/99, N° 724/2003 y 1066/2015 y demás normas aplicables y concordantes, en ejercicio de sus atribuciones legales

POR ELLO:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE TANCACHA DECRETA

ART.1°.- CONVÓCASE al electorado de Tancacha, Departamento Tercero Arriba de la Provincia de Córdoba, para que el día 12 de julio del año 2015, elija mediante el sistema electoral establecido en la ley 8102 y sus modificatorias y en la Ordenanza Nro. N° 560/98 y sus modificatorias Ordenanza N° 585/99, N° 724/2003 y 1066/2015, los siguientes cargos a cubrir por un periodo de cuatro (4) años:

A.- Un Intendente Municipal como Titular del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Tancacha (Art.39 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y sus modificatorias)

B.- Siete Concejales Titulares y Siete Concejales Suplentes, para integrar el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tancacha (Art.12 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y sus modificatorias)

C.- Tres Miembros Titulares y Tres Miembros Suplentes para integrar el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Tancacha (Art.78 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y sus modific.)

ART.2°.- La elección se realizará en el horario de 08,00 hs. a 18,00 hs. en los locales que establezca la Junta Electoral Municipal.-

ART. 3°: ESTABLECESE que en la elección de autoridades municipales convocadas por el presente instrumento legal deberán votar los electores del Circuito N° 0349 correspondiente a la Sección Electoral N° 23 (Tercero Arriba) según el Registro Provincial y Nacional de Electores.-

ART.4°.- Para la elección de Intendente, Concejales e integrantes del Tribunal de Cuentas Municipal se aplicará el sistema electoral previsto en los artículos 13, 39, 78, 137, 138, 144 y concordantes de la Ley 8102 y sus modificatorias y lo establecido en la Ordenanza 560/98 y sus modificatorias.-

ART.5°.- La distribución de las bancas en el Concejo Deliberante se efectuará del modo dispuesto por el art.137 de la ley 8102 y sus modificatorias.-

ART.6.- La distribución de las bancas en el Tribunal de Cuentas se efectuará del modo establecido por el art.78 de la ley 8102 y sus modificatorias.-

ART.7.- Los candidatos a cargos electivos que se enumeran en el art.1, deberán reunir los requisitos que se expresan en los artículos 15, 40 y 79 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 con sus modificatorias y no estar comprendidos en las incompatibilidades e inhabilidades enumeradas por el art.16 de la citada Ley. El candidato a Intendente Municipal será simultáneamente candidato a primer Concejel en la lista de su Partido (Art.14 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y sus modificatorias)

ART.8.- Los Partidos Políticos que intervengan en la elección deberán proceder a registrar la lista de candidatos públicamente proclamados ante la Junta Electoral Municipal desde la publicación de la convocatoria a elección y hasta treinta y cinco (35) días anteriores al comicio (artículo 29 de la Ordenanza Nro.560/98 modif. por Ord.585/99 y Ord. 724/2003). Esta exigirá previo al registro de la lista, que el Partido Político acredite su personería nacional, provincial o municipal expedido por la autoridad judicial competente. No podrán registrarse listas de candidatos que no sean presentados por Partidos Políticos (Art.33 de la Constitución Provincial)

ART. 9.- A los fines de garantizar la participación equivalente de géneros y que los candidatos de ambos géneros tengan una equitativa posibilidad de resultar electos, los Partidos Políticos que intervengan en la elección deberán confeccionar sus listas de candidatos de conformidad a lo dispuesto por el Art. 5° de la Ley N° 8901 y requerir su oficialización ante la Junta Electoral Municipal.-

Art. 10: CORRESPONDERA a la Junta Electoral Municipal entender en todo lo vinculado a las calidades, deberes y derechos de los electores como también en todo lo referido a la oficialización y registro de listas de candidatos, en la organización y dirección del comicios; en el escrutinio y en la distribución y proclamación de los candidatos electos.- La Junta Electoral actuará como única autoridad del comicio en Otodo lo que corresponda conforme a la atribuciones que le confiere el art. 136 de la ley Orgánica Municipal N° 8102 y sus modificatorias.-

ART. 11.- La Junta Electoral Municipal deberá proceder a confeccionar y a depurar el padrón electoral de argentinos, tomando como base los últimos padrones elaborados por la Justicia Electoral Pcial para las próximas elecciones Provinciales que se realizarán en el corriente año, debiendo incluir en el padrón provisorio todas las novedades registradas en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas hasta ciento ochenta (180) días antes de la elección, como así también las personas que cumplan 18 años de edad hasta el mismo día de los comicios, incorporando posteriormente estos datos al padrón definitivo.- También deberá elaborar el padrón Cívico Municipal de Extranjeros conforme a los arts. 3 y 5 de la Ord. 560/98 y sus modificatorias.-

ART. 12.- Regirá en el proceso electoral la Ordenanza Nro. N° 560/98 y sus modificatorias Ordenanza N° 585/99, N° 724/2003 y 1066/2015, el Título VIII de la ley 8102, la Ley 8901, las disposiciones del Código Electoral Nacional y las disposiciones del Código Electoral Provincial, en lo que resulten aplicables, en el orden de prelación que ha sido señalado.-

ART.13.- Dése intervención, con copia del presente decreto, a todos los efectos pertinentes, a la Junta Electoral Municipal y al Juzgado Electoral Provincial.-

ART.14.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales, la Secretaria de Economía y Finanzas y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ART.15 Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-

TANCACHA, 09 de Abril de 2015.-

DECRETO N° 052/2015

VISTO:

La solicitud presentada por el Comisario OSCAR M. PRADO, para que se extienda sin cargo el Registro de Conductor

CAT. D-3 y A-3 al Cabo: Sr. QUINTEROS RUBEN ALEJANDRO, D.N.I.N° 29.851.424.-

Y CONSIDERANDO:

Que es comprensible otorgar lo solicitado por dicha Institución, teniendo en cuenta que los mismos están actuando en bien de la comunidad.-

Que por tratarse de Servidores Públicos, el Departamento Ejecutivo considera viable el otorgamiento de los mencionados Carnets de Conductor.-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art. 1°: DISPONGASE entregar SIN CARGO, los correspondientes Carnets de Conductor Cat. D.3 y A3 al Agente Sr. QUINTEROS RUBEN ALEJANDRO, D.N.I.N° 29.851.424, quién forma parte del personal de la Comisaria Local.-

Art. 2°: ELEVAR, copia del presente al Departamento Rentas, para que proceda en consecuencia.-

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobiernos y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

TANCACHA, 13 de Abril de 2015.-

DECRETO N° 053/2015

VISTO:

La solicitud realizada por la Sra. RODRIGUEZ MERCEDES, D.N.I N° 5.422.823, relacionada con el alquiler de un Nicho en el cementerio local, Unidad Catastral N° 02001N0788 (004-00976).-

Y CONSIDERANDO:

Que dicho alquiler es acordado por el término de un año el que se renueva en forma automática anualmente.-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1°: OTÓRGUESE a la Sra. RODRIGUEZ MERCEDES, D.N.I N° 5.422.823, el Alquiler de un Nicho en el cementerio local, Unidad Catastral N° 02001N0788 (004-00976).-

Art.2°: DISPÓNGASE entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobiernos y Asuntos Legales y el Secretario de Obras y Servicios.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

TANCACHA, 13 de Abril de 2015.-

DECRETO N° 054/2015

VISTO:

La solicitud presentada por el Presidente Sr. Mauricio Allemandi, y la delegada de la Sub Comision de Patin del Club Deportivo Huracan y Biblioteca Popular de Tancha.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicho pedido se fundamenta, en una ayuda económica, para que una de la Patinadoras de nuestra localidad Ana Laura Sclausero nos represente en la Copa Italia (Trieste) 2015 a realizarse en el mes de junio del corriente año y en el Campeonato Argentino de la categoría A elite, que se efectuará en Mendoza en el mes de Julio de 2015.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para subsidiar a las Instituciones Locales que participan en eventos deportivos.-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art. 1°: OTÓRGUESE un Subsidio No Reintegrable, a la Sub-Comisión de Patín del Club Deportivo Huracan, por la cantidad de Pesos: DOS MIL (\$ 2000.-), para que una de las patinadoras de nuestra localidad pueda representarnos en la Copa Italia (Trieste) 2015 y en el Campeonato Argentino de la categoría A elite, que se efectuarán en el mes de Junio y Julio respectivamente del corriente año.-

Art. 2°: Aplicar el pago de que se trata a la Partida GASTOS CULTURALES DEPORTIVOS Y DE RECREACION - del Presupuesto Vigente.-

Art. 3°: El presente decreto refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 14 de Abril de 2015.-

DECRETO N° 055/2015

VISTO:

El pedido de un subsidio reintegrable formulado por la Sra. FLAVIA CUELLO a los fines de solventar los gastos de sepelio de su extinto esposo Sr. JUAN ANTONIO FERREYRA D.N.I.N° 10.3021.217 quien fuera empleado Municipal, hecho ocurrido el día 15 de Abril de 2015 .-

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo solicitado precedentemente, el Departamento Ejecutivo resuelve acordarle a la esposa del extinto agente municipal un Subsidio Reintegrable, que la misma se compromete a devolver cuando perciba del Municipio la liquidación final y última de los haberes correspondientes al mes de abril 2015 y primera cuota proporcional del aguinaldo del corriente año que le hubiere correspondido al causante Juan Antonio Ferreyra.-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art. 1°: OTÓRGUESE, un SUBSIDIO REINTEGRABLE, a la sra. FLAVIA CUELLO esposa del ex agente Municipal Juan Antonio Ferreyra por la suma de Pesos SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500.-) para que abone los Gastos de Sepelio del causante, el cual será reintegrado totalmente cuando la solicitante perciba del Municipio la liquidación final y última de los haberes correspondientes al mes de abril 2015 y primera cuota proporcional del aguinaldo del corriente año que le hubiere correspondido al extinto Agente .-

Art. 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Partida: Subsidios Reintegrables (1.3.05.02.3.06) del Presupuesto vigente.-

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 16 de Abril de 2015.-

DECRETO N° 056/2015

VISTO:

La solicitud realizada por la Cooperadora del Jardín de Infantes "Gral. General José de San Martín".-

Y CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se basa en el pedido de un subsidio no reintegrable, para recaudar fondos destinados a solventar gastos ocasionados por dicha Institución, mediante la venta de plantines y tierra.-

Que es deber de este Departamento Ejecutivo, en la medida de nuestras posibilidades, prestar total colaboración a los Establecimientos Educativos Locales.-

Que es un acto de estricta justicia darle apoyo a todos los educandos de nuestra Localidad.

POR ELLO:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art. 1°: OTÓRGUESE un Subsidio no Reintegrable, por el Importe de \$ 1400,00 (Pesos UN MIL CUATROCIENTOS), a la Cooperadora del Jardín de Infantes de la Escuela "Gral. José de San Martín", para solventar gastos, que demanda mantener dicha Institución, mediante la venta de plantines y tierra.-

Art. 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado a la partida SUBSIDIO ESCUELAS LOCALES (1.3.05.02..02).-

Art. 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 057/2015

VISTO: El llamado a concurso de precios para la “ Extracción del piso existente y colocación de Cerámicos en la Terminal de Ómnibus Municipal”, efectuado por Decreto N° 044/2015 del 31 de Marzo de 2015;

Y CONSIDERANDO:

Que realizado el acto de apertura de sobres correspondiente, el día 20 de Abril de 2015, a las 13:00 Horas, se presentaron Tres (3) ofertas;

Que evaluadas las propuestas por la Comisión de Adjudicación, se le adjudica la obra al Ingeniero Civil Oscar. H. Bizarri , la que asciende a la suma de Pesos Setenta y Seis Mil Trescientos Cuatro (\$ 76.304), por ser esta la propuesta más conveniente económicamente para el Municipio en un todo de acuerdo a pliegos presentados .-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art. 1°: ADJUDICAR la obra de Extracción del piso existente y colocación de Cerámicos en la Terminal de Ómnibus Municipal al Ingeniero Oscar. H: Bizarri la que asciende a la suma de Pesos Setenta y Seis Mil Trescientos Cuatro (\$ 76.304), por ser esta la propuesta más ventajosa económicamente para el Municipio, en un todo de acuerdo a los pliegos presentados.-

Art. 2°: NOTIFIQUESE a los oferentes la adjudicación del Concurso de Precios realizado con fecha 20/03/15.-

Art. 3 : El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

Tancacha 21 de Abril de 2015

DECRETO N° 058/2015

VISTO:

La solicitud presentada por el Presidente de la Comisión Directiva, Sr. Mauricio Allemandi y la Secretaria Sra. Honorina Lubrina del Club Deportivo Huracán y Biblioteca Popular de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicho pedido se fundamenta, en una ayuda económica, para colaborar con la creación de un Gimnasio para que los Deportistas de dicha Institución reciban un buen entrenamiento y representen mejor a nuestro pueblo en los eventos deportivos que participan .-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para subsidiar a las Instituciones Locales que organizan eventos deportivos.-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art. 1°: OTÓRGUESE un Subsidio No Reintegrable, a la Comisión del Club Deportivo Huracán y Biblioteca Popular, por la suma de Pesos CINCO MIL (\$ 5.000.-), para cubrir parte de los gastos que demanda la creación de un Gimnasio destinado al entrenamiento de los deportistas de dicha Institución.-

Art. 2°: Aplicar el pago de que se trata a la Partida GASTOS CULTURALES DEPORTIVOS Y DE RECREACION (1.3.05.02.4.12) del Presupuesto Vigente.-

Art. 3°: El presente decreto refrendado por el Secretario de Gobierno y Asuntos Legales y la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 29 de Abril de 2015.-